Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 27777/LXII/19 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE ABROGA LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE JALISCO Y EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Congreso del Estado de Jalisco emite la declaratoria para el inicio de vigencia de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en el territorio del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

**I.** Se declara la vigencia de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en el territorio del Estado de Jalisco con efectos a partir del día siguiente de la publicación del decreto que la expide.

**II.** Se abroga la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Jalisco, aprobada mediante decreto 25436/LX/15 publicado en el Periódico Oficial *“El Estado de Jalisco”,* de fecha 19 de septiembre de 2015, con sus respectivas reformas, y se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

**III.** Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Jalisco deberán concluirse y ejecutarse conforme a la legislación vigente al momento de su inicio; las sentencias dictadas con base a los ordenamientos que dejaron de tener vigencia a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Extinción de Dominio surtirán todos sus efectos jurídicos; y las investigaciones en preparación de la acción de extinción de dominio deberán continuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**IV.** Los recursos que actualmente se administran conforme a la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Jalisco, así como la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, continuarán bajo su administración, debiendo realizar las armonizaciones necesarias a fin de atender lo relativo a la cuenta especial señalada en el Quinto transitorio de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco".*

,

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE DICIEMBRE DE 2019

Diputad Presidenta

**MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ**

(Rúbrica)

Diputada Secretaria

**MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ**

(Rúbrica)

Diputado Secretario

**JORGE GONZÁLEZ ARANA**

(Rúbrica)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27777/LXI/19, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY DE EXTINCÍON DE DOMINIO DEL ESTADO DE JALISCOY EMITE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 19 (diecinueve) del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)

**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(Rúbrica)

**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(Rúbrica)

**DECLARATORIA PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**APROBACIÓN:** 13 de diciembre de 2019

**PUBLICACIÓN:** 28 de diciembre de 2019 sec. VIII

**VIGENCIA:** 29 de diciembre de 2019